



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

Nº 1769



FECHA DE SANCION: 20 de Noviembre de 2000.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1576  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-5671/00.-

VISTO:

la proliferación de salones con máquinas de juego de azar, llamadas vulgarmente "máquinas traga-monedas", en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

que dichas máquinas, al ser visibles desde la vía pública, incitan al juego a los transeúntes, sobre todo a los menores que pasan por el frente de ellas, y

que también permiten la visión desde el exterior tanto de las personas que están jugando como de las sumas que las mismas pierden o ganan con el juego;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohibese el ingreso y/o permanencia de menores de -  
- - - - - dieciocho años a los locales donde se desarrollen  
juegos de azar. - - - - -

ARTICULO 2º: Los locales que se habiliten para la explotación de -  
- - - - - juegos de azar y cuyos premios puedan convertirse en  
dinero deberán estar acondicionados de forma tal de que el  
desarrollo del juego y los jugadores no deberán ser visibles  
desde la vía pública. - - - - -

ARTICULO 3º: Las infracciones a los Artículos 1º y 2º de la - - -  
- - - - - presente serán sancionada de la siguiente manera:

1º infracción:.....5.000 MULT y clausura por  
siete (7) días;

2º infracción:.....20.000 MULT y clausura por  
sesenta (60) días;

3º infracción:.....50.000 MULT y clausura  
definitiva del comercio.-

ARTICULO 4º: Las salas existentes a la promulgación de esta - - -  
- - - - - Ordenanza tendrán un plazo de treinta (30) días  
corridos para cumplimentar lo establecido en el Artículo 2º de la  
presente, caso contrario serán aplicadas las sanciones